

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00341 00

La apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA deberá estarse a lo resuelto en auto del 19 de mayo de 2021, en el que se ordenó la devolución de un título.

Secretaría proceda de conformidad con lo allí ordenado y deje las constancias del caso.

Obre en autos lo manifestado por el apoderado de la COMPAÑÍA DE JESÚS, informando su dirección de correo.

Por último, se le pone de presente a la accionante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA lo que se le requiriera en auto del 19 de mayo de 2021, sin que aparezca su cumplimiento, en los siguientes términos:

“Como medida de saneamiento, deberá la parte accionante, quien se sirvió del mentado avalúo pericial, aportar la totalidad de las manifestaciones, declaraciones e informaciones que señala el artículo 226 del C.G.P., a fin de verificar la idoneidad del perito.

Para estos efectos, se le otorga el término de cinco (5) días.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico número 87 del 30 de junio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6378b50d793acf33f3bacffa6fe833578d250b72cb6dc85c3c7250c4d808d9ca**

Documento generado en 29/06/2021 05:10:26 AM